



Ayuntamiento de Castellar de Santiago

Expediente n.º: 462/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: HERMANDAD SANTÍSIMO SACRAMENTO

Fecha de iniciación: 26/04/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa para SUGRAGAR GASTOS GENERALES DE LA HERMANDAD RELACIONADOS CON SEMANA SANTA a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
HERMANDAD SANTÍSIMO SACRAMENTO	1500,00

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 1.500 €.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15/12/2025, debiendo presentar la siguiente documentación mínima:

- Certificado expedido por el Secretario de la Hermandad, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.*
- Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.*
- Se deberá aportar la factura detallada de los gastos de cada una de las casas suministradoras y el justificante del pago.*
- Certificado del cumplimiento de la finalidad.*

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Ayuntamiento de Castellar de Santiago

Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

